



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2023-223 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NATHALIA LEWIS ARRIETA Y CAROLINA LEWIS ARRIETA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisado el escrito de solicitud de terminación del proceso presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que manifiesta que la parte demandada cancelo los cánones que tenía vencido en el contrato de leasing habitacional desde el 4 de marzo de 2023 hasta el 4 de julio de 2023, de igual manera cancelaron las cuotas hasta el mes de octubre de 2023.

Que en virtud de lo anterior la parte demandante le restableció el plazo de conformidad con el artículo 69 de la ley 45 de 1990.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado de conformidad con la norma enunciada por el peticionario se dará por terminado el presente proceso, sin ordenar condena en costa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se da por terminada la presente demanda conforme a las razones anotadas.

Sin lugar a condena en costa.

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, pero para la entrega de los oficios se constatará previamente por secretaria que no existe orden de medida cautelar por otra entidad.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 175
HOY 24 NOVIEMBRE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e770526c4712242cec83409c88fefaa9741aacbe9afe5d90d717a07bf4cc73f9**

Documento generado en 23/11/2023 04:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>